

Términos y condiciones de Software como servicio (“ScS”) de INTERSERVICIOS SAS

Estos términos y condiciones de software como servicios “ScS (“términos de ScS”) establecen los términos y condiciones conforme a los cuales InterServicios sas, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, ofrece servicios de software ScS a los clientes (cada uno un “cliente”), quien en adelante se denominará LA ARRENDATARIA, tal como se especifica en la oferta comercial de InterServicios sas o en los planes publicados para nuestro software como servicios ScS en nuestro sitio web www.interservicios.co

LA ARRENDATARIA hace las siguientes Declaraciones:

1. Que reconocen expresamente que los softwares como servicios ScS (Arrendasoft) son de exclusiva propiedad de LA ARRENDADORA.
2. Que conocen o se comprometen a conocer y a respetar las normas legales relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos de autor del software, especialmente las siguientes:
 - El artículo 61 de la Constitución Colombiana.
 - El artículo 671 del Código Civil Colombiano.
 - La Ley 23 de 1982.
 - Decreto 1360 de 1989.
 - Decreto 2041 de 1991.
 - La Ley 44 de 1993.
 - La Decisión Andina 351 de 1993.
 - Decreto 460 de 1995.
 - El Convenio Antipiratería para Colombia del año 1995.
 - Decreto 162 de 1996.
 - Tratado de la OMPI de 1996, sobre derechos de autor, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante Ley 565 de 2000.
 - La Ley 603 de 2000.
 - La Ley 719 de 2001.
 - La Ley 1403 de 2010.
 - Manual de Derechos de Autor de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del año 2010.
 - La Ley 1459 de 2011.
 - Tratado de Libre Comercio entre EEUU y Colombia, aprobado por el Congreso de los Estados Unidos el 12 de octubre de 2011.
 - El Código Penal Colombiano (270, 271 y 272).

3. Que se comprometen a hacer el buen uso del software que les es arrendado por medio de la oferta comercial o comprado de forma Online en nuestro sitio web, sin que LA ARRENDATARIA pueda autorizar o permitir el uso o copia del software a otras personas naturales o jurídicas.
4. Que se comprometen a informar a LA ARRENDADORA de cualquier uso ilegal del software por parte de terceros, dentro de las setenta y dos horas siguientes al conocimiento que tenga de la citada irregularidad.
5. Que conocen los objetivos, alcances, derechos y obligaciones de los presentes términos y condiciones, como también las especificaciones técnicas del software que se arrienda por medio de la oferta comercial o comprado de forma Online en nuestro sitio web.
6. Que tienen las suficientes herramientas y conocimientos tecnológicos y las personas idóneas para la administración del software.
7. Que conscientes de su responsabilidad contractual, se comprometen a obrar siempre con lealtad, diligencia y buena fe durante el tiempo que tengan el servicio contratado.
8. Que informarán oportunamente a LA ARRENDADORA, sobre toda situación técnica, operativa o de capacitación requerida para el buen desempeño del software.
9. Que implementarán, con la asesoría de LA ARRENDADORA, las medidas administrativas necesarias que faciliten el adecuado y seguro uso del software arrendado.
10. Que designará e informará oportunamente a LA ARRENDADORA, la (s) persona (s) idónea (s) quien (es) realizará (n) las siguientes funciones:
 - Administración general del aplicativo arrendado.
 - Creación y configuración de usuarios y perfiles.
 - Administración de información.

LA ARRENDADORA arrienda a LA ARRENDATARIA, el software como servicio ScS, incluyendo las actualizaciones desarrolladas por LA ARRENDADORA, el soporte técnico remoto de lunes a viernes de 8 am a 6 pm, un servidor para acceder a la aplicación y las copias de seguridad.

Las principales especificaciones de cada software como servicio ScS, son las siguientes:

Arrendasoft:

- a) El software está desarrollado bajo tecnología web, lo que permite que sólo sea necesario un computador con un navegador web actualizado y conexión a internet.
- b) Permite la gestión de las diferentes tareas administrativas de una inmobiliaria.
- c) Integra los módulos: contable, administrativo, web y comercial.
- d) Actualización en tiempo real de las propiedades en la página web de la ARRENDATARIA.
- e) Gestión completa del proceso de facturación.

Las principales previsiones administrativas, operativas, técnicas, tecnológicas y de seguridad

que debe tener LA ARRENDATARIA para el buen y seguro uso del software como servicio ScS, son las siguientes:

- a) Al correr en entorno web, LA ARRENDATARIA debe tener una conexión a internet adecuada y su capacidad debe ser de por lo menos 1MB de velocidad de conexión x cada 6 empleados.
- b) LA ARRENDATARIA debe contar con planes frente a contingencias como suspensiones o caídas del fluido eléctrico o la conexión a internet. En ningún caso LA ARRENDADORA se hace responsable por los perjuicios o daños que estos eventos puedan ocasionar a LA ARRENDATARIA.
- c) Para evitar daños en la estructura de los datos del software, los equipos deben contar con una UPS que les permita cerrar de forma adecuada el programa en caso de una interrupción del fluido eléctrico.
- d) Aunque LA ARRENDADORA realiza copias de seguridad del aplicativo y los datos de manera periódica, es recomendable que LA ARRENDATARIA realice también copias periódicas de los datos, lo cual puede hacerse a través del módulo de sistema del software.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA

Las obligaciones de la arrendadora, derivadas del arriendo del software como servicio ScS, son las siguientes:

1. Soporte técnico remoto permanente.
2. Actualizaciones sin costo adicional
3. Brindar un hosting y dominio de 5GB de capacidad en servidores seguros para alojar la aplicación y los datos adjuntos. La arrendataria no requiere de equipo que pueda funcionar como servidor. La arrendadora garantiza que su servidor estará disponible el 99% del tiempo a través de internet, por lo que ésta puede accederlo desde cualquier lugar del mundo con conexión a la red.
4. Realización y verificación de backups diarios por parte del personal de la arrendadora.
5. Brindar a LA ARRENDATARIA la posibilidad de descargar el backup de la información almacenada en la base de datos.
6. Dar la adecuada información a LA ARRENDATARIA sobre el funcionamiento del software.
7. Atender oportunamente las inquietudes planteadas por LA ARRENDATARIA con relación al funcionamiento del software.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

Las principales obligaciones de LA ARRENDATARIA, son las siguientes:

- 1 Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento a favor de LA ARRENDADORA.
- 2 Cumplir las declaraciones efectuadas en la primera parte del presente documento de Términos de ScS
- 3 Impedir que terceros hagan uso no autorizado del software arrendado.
- 4 Reconocer ante terceros que el software es de propiedad exclusiva de LA ARRENDADORA.
- 5 Reportar oportunamente a LA ARRENDADORA las respectivas actualizaciones, como también cualquier circunstancia que impida la correcta utilización o funcionamiento del software.

REMUNERACIÓN. LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA, por concepto de arriendo del software como servicios ScS, los valores establecidos en la oferta comercial de InterServicios sas o en las tarifas publicadas en nuestro sitio web para compras online y en las fechas establecidas en las facturas generadas.

DURACIÓN.

Arrendasoft: No tiene cláusula de permanencia ni contrato mínimo.

CESIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE COMO SERVICIO ScS. Está expresamente prohibido a LA ARRENDATARIA ceder el servicio de arrendamiento del software como servicio ScS, salvo autorización escrita de LA ARRENDADORA.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en presente documento de Términos y Condiciones de Arrendamiento de Software como Servicios SCS, facultará a la otra parte para dar por terminado el servicio de arrendamiento, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de la prestación del servicio, su ejecución y liquidación, se resolverá con la mediación, en primera instancia, de amigables componedores, nombrados por LA ARRENDADORA y LA ARRENDATARIA, de común acuerdo.

Si no prospera la amigable composición, se acudirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, para que procure la conciliación entre las partes. Si no hay acuerdo, la misma Cámara de Comercio nombrará un árbitro que falle en Derecho y que opere en la ciudad de Medellín, bajo los auspicios del reglamento de la citada Cámara. Los costos del árbitro los asumen los contratantes, por iguales partes.